



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022 -2025-AMPI

Ica, **31 OCT 2025**

VISTO: Oficio N° 1518-2025-GTMU-MPI, Informe Legal N° 12552-2025-AL/MFDLCM-GTMU-MPI, Informe N° 0597-2025-SGFS-GTMU-MPI, Informe Legal N° 379-2025-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 1518-2025-GTMU-MPI de fecha 31 de octubre del 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana solicita la evaluación y opinión de una nueva prorroga de la Ordenanza municipal N° 0020-2025-MPI, para que se pueda ampliar una amnistía de deuda no tributaria de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Deuda por concepto de Tasa por Internamiento Vehicular en la Provincia de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 379-2025-OAJ-MPI de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual concluye lo siguiente; "1.- Ampliar EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA, por el plazo de sesenta (60) días calendario. 2.- La Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Comuna Iqueña dar estricto cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía y a las demás Gerencias y Subgerencias incursa para su respectivo cumplimiento. 3.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Mayor Circulación Local y en el Portal Web institucional y en la redes sociales de la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2025-AMPI, de fecha 23 de junio del 2025, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA;**

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 dispone en su numeral 17.1 art. 17 y en concordancia con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC señalan en su literal a) numeral 1, literal b) numeral 2 del art. 5, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales; asimismo, impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por ello, es necesario implementar Políticas para abordar esta situación; por lo cual, resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas no tributarias a la ciudadanía iqueña para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, permitiendo así sostener un equilibrio económico para la ciudadanía iqueña, el presente beneficio tendrá por objeto estimular a los propietarios y/o conductores que han cometido infracciones de tránsito, y puedan realizar el reconocimiento voluntario de sus infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve, al analizar el costo beneficio de dicha modalidad, debido a que en caso se apruebe el presente beneficio se reduciría todas las actuaciones administrativas, evitándose largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública y el descongestionamiento del Depósito Municipal Vehicular;

Que, el Presente Decreto de Alcaldía tiene la finalidad, favorecer a los conductores y/o propietarios de las unidades vehiculares que hayan incurrido en infracciones al tránsito, contenidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito debidamente tipificada en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, conforme al DS. N° 016-2009— MTC, se debe considerar el estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano, en sus diferentes niveles de gobierno, quienes se han visto afectados por una profunda recesión económica marcada por factores políticos, económicos y sociales, asimismo, el impacto negativo del Fenómeno de El Niño, por lo que resulta necesario implementar estrategias económicas para la reactivación económica en la jurisdicción de la Provincia de Ica.

Que, el Artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal" Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPI de fecha 23 de junio del 2025, en su Artículo Quinto.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar **EL BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, DEUDA POR CONCEPTO DE TASA POR INTERNAMIENTO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA, por el plazo de sesenta (60) días calendario.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Comuna Iqueña dar estricto cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía y a las demás Gerencias y Subgerencias incurso para su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Mayor Circulación Local y en el Portal Web institucional y en la redes sociales de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE